



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA**

Remolino - Magdalena, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: PERTENENCIA

Radicación: 47-605-40-89-001-2017-00070

Demandante: DEYANIRA CHARRIS LARA

Demandados: MANUEL JOSÉ CHARRIS LARA (Q.E.P.D),
MARCIAL CHARRIS LARA, SOCORRO CHARRIS LARA,
HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS
INDETERMINADAS

Visto el pase secretarial que antecede informando que se recibió escrito del Dr. Leo Dan Morrón De La Rosa, actuando como apoderado del extremo demandante, solicitando se conceda una prórroga para la entrega del certificado catastral especial solicitado por este despacho en auto de fecha 27 de julio del presente año alegando que requiere hacer un nuevo registro y por ser procedente esta agencia judicial concederá una prórroga de dos (02) meses contados a partir de la publicación en estado del presente auto, a la parte demandante para que allegue el certificado solicitado y una vez recibido vuelva el expediente al despacho para el trámite pertinente,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER una prórroga de dos (02) meses contados a partir de la publicación en estado del presente auto, a la parte demandante para que allegue el certificado solicitado en auto de fecha 27 de julio de 2022.

SEGUNDO: una vez recibido el certificado, vuelva el expediente al despacho para el trámite pertinente,

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12cf81f255864f4843b5ef81f68c2a5b0bad852ec12b0b12514d6fc7716c0eb**

Documento generado en 26/09/2022 12:04:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**